

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 3 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial de la Gaceta.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

*Discurso leído por S. M. la Reina en el acto solemne de abrirse las Córtes del reino el 27 de diciembre de 1867.*

#### SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

Al ver de nuevo reunidas legal y pacíficamente en derredor mío las Córtes de la nación, y al considerar las varias y muchas veces peligrosas vicisitudes de mi reinado, no puedo menos de dar gracias á la Divina Providencia, que de tantos azares ha querido defendernos, y á las nobles poblaciones que representáis, sin cuya adhesión me hubiera sido imposible cumplir con los altos deberes que me imponen de consuno mi nacimiento, mi conciencia, y las leyes fundamentales de la monarquía.

Uno de los motivos, quizás el mas poderoso, de mi gratitud, es sin duda el éxito que ha coronado la política, tan enérgica como previsora y prudente, adoptada por mi Gobierno después de las rebeliones de Enero y Junio del año anterior. Recordad el susto y la desconfianza que, como precursores antes, y como consecuencia después de aquellos atentados, se habian difundido en todas las clases de la sociedad; las perspectivas amenazadoras de nuestra política interior; la paralización del trabajo y de las transacciones industriales y mercantiles; los crueles apuros de la Hacienda pública; la mortal decaencia de nuestro crédito. ¿Quién puede negar la certidumbre de la saludable transformación que desde entonces hasta el día presente se ha realizado?

Por virtud de esta mudanza feliz nos ha sido mas fácil mantener y aun estrechar las buenas relaciones que nos unen á todas

las potencias amigas. Con motivo de los últimos y en verdad bien tristes acontecimientos de Italia, que han amenazado por algunos dias la seguridad de los dominios y aun de la persona del Padre Santo, España ha podido, como en otras ocasiones, usar con respecto al Pontificado de la iniciativa y tomar la actitud que corresponden á una nación eminentemente católica, ofreciendo al Emperador de los franceses, nuestro amigo y aliado, los medios de nuestra cooperacion moral, y aun los recursos de nuestras fuerzas en el caso de que se creyera necesario emplearlas en defender los legítimos derechos de la Santa Sede.

Invitado á reunirse en una conferencia europea, con el fin de garantizar de un modo estable aquella legitimidad, mi Gobierno, interpretando fielmente los mas arraigados sentimientos de la nación, no ha vacilado en prestarse á una proposicion tan satisfactoria.

La prontitud, el vigor y el acierto con que han sido reprimidas las perturbaciones de que os he hablado antes y que por tal estremo contristaron mi espíritu, y la clemencia oportuna con que se puso fin en brevísimo plazo á la pacificación del reino, han probado muy á las claras que al votar las leyes y resoluciones que se sometieron á vuestros debates en la anterior legislatura, comprendisteis como buenos españoles cuáles eran las necesidades mas perentorias de la patria, y cuánto es el prestigio del poder entre vosotros, cuando se tiene la firme voluntad de defender su accion y su derecho. El Gobierno, usando con sobriedad de las facultades que le corresponden segun la ley de orden público, levantando el estado de guerra tan pronto como creyó que podia hacerlo en bien del Estado, y renunciando, como renuncia ante las Córtes, el auxilio de los poderes extraordinarios de que todavía pudiera considerarse en posesion, desvanece victoriosamente las injustas desconfianzas de que fué objeto por aquellos dias.

El ejército cumplió en tal ocasion, como era de esperar, con su deber. Encerrándose en los mas rigurosos límites de la disciplina militar, dió pruebas gloriosas de que sus principios de honor son

inaquebrantables; demostró su filial adhesion á mi persona; acreditó su fidelidad á las instituciones constitutivas del reino, y nos confirmó en el juicio, que tanto el Trono como el país habiamos formado, de que con aquellos sentimientos y principios puede contarse resueltamente para la defensa del orden público, necesidad inevitable de todo progreso legítimo y origen fecundo de prosperidad permanente y de verdadera gloria.

No merece menos nuestra alta estimacion la marina de guerra, cuyo perfeccionamiento ha sido en mí siempre asunto de constante preferencia, y que, fiel á su ilustre fama, ha sostenido en mares remotos, con la pericia y el heroismo que todos sabemos, el honor de nuestra bandera.

Con sumo placer puedo asegurar que las condiciones de la Hacienda pública han mejorado notablemente durante la interrupcion de las tareas legislativas.

Planteada la ley que se votó y sancionó para convertir varias clases de deudas sin interés, ha dado casi todos los frutos que de ella se esperaban; siendo de presumir que los pocos acreedores que hasta ahora se han negado á aceptarla, sigan al fin la conducta del mayor número, en quienes sin duda no han podido menos de influir, por una parte la equidad de aquel arreglo, y por otra la resolucion incontrastable de no alterar sus disposiciones.

Mi Gobierno ha creído de todo punto conveniente y hasta necesario, que el país diera con varonil empuje razon de sí mismo, demostrando que posee no solo los medios que há menester para asentar sobre sólida fundacion el crédito del Estado, sino tambien la inteligencia y el patriotismo, indispensables para el mas fructuoso aprovechamiento de sus recursos. La suscricion á la segunda serie de billetes hipotecarios ha descubierto con claridad que la nación puede prestarse á sí misma en la cuantía que demanden sus urgencias. El Gobierno spera que los precios de los valores de la deuda pública vayan con esto elevándose en proporcion natural y justa, contribuyendo á alzar tambien el valor de la propiedad inmueble; y á la vez se honjea con la justa persuasion de que el pago de

las multiplicadas obligaciones que de atrás pesaban sobre el Tesoro, concuerra eficazmente á aumentar la produccion de las contribuciones indirectas.

Con este acrecentamiento en los tributos, y por medio de constantes y bien estudiadas disminuciones en todos los gastos que sean susceptibles de rebaja, se acercará la hora en que resulten realmente nivelados los presupuestos. Al presentaros dentro de breves dias los relativos al año económico de 1868 á 1869, vereis la perseverancia con que, no solamente en alguno sino en todos los ramos de la administracion pública, se ha esforzado mi Gobierno para conseguir aquel gran resultado. Uno de los propósitos principales de su política es no cejar un ápice en tan importante tarea.

Tambien ocupareis vuestra deliberacion en el exámen de un proyecto de ley sobre caducidad de créditos, dirigido á facilitar la liquidacion de la Deuda pública; y del mismo modo, cuando llegue la ocasion oportuna, os serán presentados algunos mas sobre otras cuestiones económicas de no menor importancia.

Asegurado el orden público, restablecido en su justo alcance el poder de la autoridad, y habiendo logrado, como he dicho, notable mejora las condiciones de la Hacienda y del crédito de la nación, tiempos es de consolidar esta obra, apartando nuestra atencion de aquellas cuestiones en donde se alimentan los ímpetus immoderados de los partidos y tienen por lo comun origen todas las perturbaciones. Apliquemos nuestro afán al alivio de las desdichas públicas, al perfeccionamiento de nuestra administracion, y á desenvolver y acrecentar nuestros intereses de todo linaje. De mucho sirve la defensa victoriosa del orden social; nada valdria, sin embargo, si no se garantizase sólidamente su conservacion en lo futuro.

Dominado por esta reflexion; mi Gobierno os propondrá varios proyectos de ley relativos á los mas altos intereses morales y religiosos.

No ignorais que hace tiempo se está preparando una importante reforma del Código penal, que en su dia será presentada á las Córtes. Mientras tanto, entre

Los primeros trabajos que se han de sujetar á vuestras deliberaciones, vendrán á ocuperos un proyecto en que se fijan los principales fundamentos de la ley orgánica de tribunales y de la de enjuiciamiento en materia criminal, y otro dirigido á prevenir ciertos actos punibles, y á establecer para las causas que por su comision se instruyan, un procedimiento abreviado. Por otra parte, y con el fin de completar la eficacia de esta última legislación, se os pedirá por medio de otro proyecto sobre el artículo 59 de la ley de orden público, una interpretación cuya necesidad han demostrado recientes experiencias.

Al mismo tiempo, dando cima á las reformas sobre enseñanza pública que fueron decretadas el año anterior y después aprobadas por las Cortes, se os dará á discutir una ley sobre instrucción primaria. Para difundir el beneficio de esta noble disciplina, se unieron siempre en nuestro país la Iglesia y el Estado. Mi Gobierno desea restablecer y conservar esta union, apropiándola á las necesidades presentes; y sin imponer nuevos gravámenes, antes bien proporcionando al mayor número enseñanza gratuita, espera organizar y extender con gran latitud, afianzando á la vez la pureza de la doctrina religiosa y moral, las escuelas públicas y privadas.

Dando de esta suerte la unidad posible al poder saludable de la justicia, robusteciéndole con entereza, y atacando á la par en su generacion la perversidad que se endurece con la ignorancia ó que se origina de enseñamientos inmorales y anti religiosos, se restablecerá el respeto á las leyes y á las autoridades legítimas, y se hará cada dia menos probable la perturbacion de la paz pública. No tendrá pequeña parte en esta regeneración moral el conocimiento de algunas disposiciones adoptadas con toda meditacion sobre varios negocios eclesiásticos.

El bien que de estos altos planes ha de venir no es de realización inmediata; se necesita que el tiempo y un trabajo perseverante lo maduren y deduzcan. Entretanto las necesidades de la materia se hacen sentir, agravadas por los infortunios inherentes á la condicion del hombre. Las crisis que han padecido todas las industrias de algun tiempo á esta parte, particularmente la agricultura por la irregularidad de las estaciones, han sido asunto de mi mayor cuidado. Por varias dependencias de la administracion pública, y muy especialmente por las del ministerio del Fomento, se han adoptado medidas prontas, y que hasta ahora no han dejado de ser eficaces, á pesar de las escaseces del Tesoro, para aliviar la miseria de los pobres y proporcionarles trabajo, así como para evitar que la cuestion de subsistencias llegue á convertirse en un conflicto. Mi Gobierno seguirá consagrando su atencion con toda la intensidad posible á estos graves contratiempos.

Contraída por mis consejeros responsables la voluntaria obligacion de presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre el modo de entrar y ascender en las carreras de empleados civiles, dentro de poco podreis examinarlo con la meditacion que se debe á una medida de tal importancia, y que tanto ha de mejorar las relaciones entre los poderes públicos. Tambien tendreis ocasion de discutir otro proyecto de ley análogo al anterior, enderezado á fijar regularmente, el sistema de ascensos, y el número de clases que deben constituir una sola escala de actividad en la marina de guerra.

El establecimiento de la Guardia rural, tan deseada de los propietarios campesinos,

tan necesaria para las poblaciones agricultoras, será por fin, con algun otro trabajo menos urgente, materia provechosa de vuestras deliberaciones. Ha creído mi Gobierno que debía reformarse la legislación votada y sancionada sobre este punto en 1856, y á este propósito tiene preparado y os leerá muy en breve el correspondiente proyecto de ley.

Antes de poner fin á estas palabras tengo que pronunciar algunas de profundo dolor, que deseo vivamente se conviertan en dulce consuelo, con motivo de la invasion del cólera en la isla de Cuba, ya casi libre de este azote, y mas aun á propósito de las calamidades tremendas que han devastado la isla de Puerto-Rico y alguna parte de nuestros dominios en la Océania. Mi Gobierno, valiéndose casi por primera vez en cosa de esta importancia del cable eléctrico, que desde hace poco por solicitud del Ministerio de Ultramar une á nuestra grande Antilla con el continente americano, en el momento mismo de tener noticia de aquellas desgracias, comunicó las resoluciones administrativas mas enérgicas y eficaces para reparar en lo posible sus efectos. Se ha iniciado además, con el fin de aumentar estos auxilios, una suscripción nacional á cuyo frente se ha puesto una junta presidida por el Rey mi muy amado esposo.

Deber es de cuántos habitan la metrópoli procurar á toda costa el alivio de los desastres que afligen á las provincias hermanas de la península allende el Océano. Por lo mismo que caen lejos de nosotros, y que por sus condiciones cosmológicas y por el organismo de sus industrias están sujetas á catástrofes violentísimas y á grandes crisis, son para mi Gobierno, y deben ser para todos, objeto de la predileccion mas cariñosa.

Tal es, señores Senadores y Diputados, el conjunto de los proyectos que á vuestra actividad se presentan en esta legislatura. Su fin es afirmar de nuevo y desenvolver gradualmente la política de resistencia franca á la revolucion, de reorganización prudente y á la par incesante y económica de la administracion pública, y de armonía entre los intereses conservadores, proclamada en julio de 1866 por mis Consejeros responsables.

Asunto hermoso de admiracion ofrece un gran pueblo que conserva al través de los siglos los caracteres esenciales de su individualidad como nacion y guarda con perseverante empeño la limpieza de la fé heredada y el antiguo depósito de su honor y de su nombradía, sin negarse con todo eso á caminar por los nuevos espacios que incesantemente abre la omnipotencia de Dios á la actividad del hombre y al logro de sus crecimientos y de sus prosperidades. Insigne posicion es la del Monarca encargado de regir la gobernacion del pueblo que en tamaña empresa está comprometido; no menos alta la gloria de aquellos que ayudan á su Príncipe con la energía de su accion, con la virtud de su constancia, y con la fiel austeridad de sus consejos. Dichosos nosotros si, combinando las fuerzas de que respectivamente disponemos, trabajando uno y otro dia en la obra que á todo trance debemos realizar, llegamos á merecer el honor imperecedero de aquella posicion y el envidiable lustre de tanta gloria. La divina Providencia nos concederia entonces la mas preciada tal vez de sus mercedes. Volvamos, pues, los ojos del alma á quien es causa y Señor de todo, para rogarle que ilumine nuestro espíritu, bendiga nuestros propósitos, y premiando el ardor y la sinceridad de nuestro patriotismo,

cumpla al fin nuestras legítimas esperanzas.

### SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Eduardo Arthaud, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «San Marcial» de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Encima de la braña de Joyo alto, término del lugar de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda al E. con terreno comun, al N. con la braña de Joyo alto, al S. con terreno comun y al O. con la fuente de Siete Pilonos y el Branizo.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una zanja antigua á una distancia aproximada de 150 metros en direccion N. con la casita de los pastores de la braña; desde él se medirán en direccion N. 150 metros fijando la primera estaca; desde la cual al E. 140 la segunda, desde esta al S. 50 la tercera, desde esta al O. 600 la cuarta, desde esta al N. 200 la quinta, y desde esta al E. á la primera 460.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 17 de Diciembre de 1867.

—J. Balbino Barroso.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que don Francisco Perez, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Peluca» de mineral hierro, al sitio que llaman Balcao, término del lugar de Oreña, Ayuntamiento de Santillana, que linda al E. helguero de doña María Calderon, N. pertenencias de la mina Emilia, S. helguero de Tomás Villegas y O. mies de Tregesir.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio de la calicata que se halla en direccion N. con la casita de la mina «Emilia» distante de ella 300 metros próximamente; desde él se medirán en direccion E. 200 metros y se fijará la primera estaca; desde esta al S. 150 segunda, desde esta al O. 1,000 tercera, desde esta al N. 300 cuarta, y desde esta al E. 1,000 quinta estaca, quedando así formado el rectángulo de las dos pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 21 de Diciembre de 1867.

—J. Balbino Barroso.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia se sacan á segunda subasta dos maderas, treinta y un cabrios de roble y cinco de haya que se hallan depositados en el pueblo de Media Concha, procedentes de una corta fraudulenta, cuyos productos han sido valuados en 22 escudos y 800 milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Mollato el dia 28 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 21 de Diciembre de 1867.  
—El I. J. A., Francisco de Espinola.

*Pliego de condiciones que han de observarse en la subasta para la construcción de una caseta en el punto del Astillero.*

1.ª El remate tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia, con asistencia de los señores Contador de Hacienda Pública, Comandante de Carabineros, Fiscal y Escribano de Hacienda, el dia 18 de Enero próximo de doce ó una de la mañana.

2.ª La obra se ejecutará con arreglo al presupuesto y plano unido al expediente, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de Hacienda de este Gobierno para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

3.ª Para poder optar á la subasta habrá de depositar anticipadamente el licitador en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia la cantidad de 259 escudos 554 milésimas, décima parte del presupuesto: este depósito será ampliado hasta doble suma en concepto de necesario por la persona á quien se le haya adjudicado el remate, como garantía de su ejecucion, sin que pueda ser devuelto hasta que hayan trascurrido cuatro meses despues de terminada y recibida la obra, previo reconocimiento facultativo.

4.ª Los licitadores harán sus propuestas en pliegos cerrados segun el modelo adjunto, acompañando la carta de pago que acredite haber efectuado el depósito primitivo que se menciona en la condicion anterior.

5.ª No se admitirá postura que esceda de 2,595'542 escudos en que se halla presupuestada la obra, incluso los gastos de reconocimiento á su terminacion que serán de cuenta del rematante.

6.ª Si dos ó mas licitadores hicieran proposiciones iguales, se abrirá entre los mismos una nueva licitacion verbal por espacio de un cuarto de hora, y pasado éste se hará la adjudicacion al mejor postor, devolviéndose el depósito en el acto á los demás.

7.ª La obra habrá de darse terminada á los cuatro meses de notificada la aprobacion de la subasta por la Inspeccion general de Carabineros; trascurrido este plazo sin verificarlo, se le exigirá al rematante la responsabilidad que hubiere lugar.

8.ª Terminada que sea la obra, se reconocerá por un Arquitecto ó Maestro de obras, quien bajo su responsabilidad certificará de estar hecha con sujecion á las condiciones estipuladas, y caso de no hallarlas

en este estado manifestará los defectos que advierta para que por el rematante ó de su cuenta sean subsanados.

9.ª El importe del remate será satisfecho en su totalidad, previo el cumplimiento del primer caso fijado en la condicion que precede, y luego que esté consignado sobre la Tesorería de esta provincia el correspondiente crédito por la Direccion general del Tesoro público, á cuyo efecto la Contaduría de Hacienda cuidará de hacer el pedido oportunamente.

Santander 18 de Diciembre de 1867.—El Contador de Hacienda pública, Ramon Real de Mendoza.—El Comandante de Carabineros, Manuel Rangel.

*Modelo de proposicion que se cita en las anteriores condiciones.*

D. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia con fecha... y de las condiciones que se exigen para la subasta de la construcción de una caseta en el punto del Astillero, se comprometo á tomar á su cargo dicha obra, con sujecion á las condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de (aquí las proposiciones admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, escribiendo en letra la cantidad en que se comprometo el proponente á ejecutar la obra, sin cuyo requisito será desechada toda proposicion).

(Fecha y firma del proponente.)

*Pliego de condiciones que han de observarse en la subasta para la reparacion del bote «Bermeo» de servicio en este puerto.*

1.ª El remate tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia, con asistencia de los señores Contador de Hacienda Pública Comandante de Carabineros, Fiscal y Escribano de Hacienda, el 18 de Enero próximo de 12 á 1 de la mañana.

2.ª La obra se ejecutará con arreglo al presupuesto y plano unido al espediente, el cual estará de manifiesto en la secretaría de Hacienda de este Gobierno para conocimiento de las prsonas que deseen tomar parte en la licitacion.

3.ª Para poder optar á la subasta habrá de depositar anticipadamente el licitador en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia la cantidad de 14 escudos 200 milésimas, décima parte del presupuesto: este depósito será ampliado hasta doble suma en concepto de necesario por la persona á quien se le haya adjudicado el remate, como garantía de su ejecucion, sin que pueda serle devuelto hasta que hayan trascurrido dos meses despues de terminada y recibida la obra, previo reconocimiento facultativo.

4.ª Los licitadores harán sus propuestas en pliegos cerrados segun el modelo adjunto, acompañando la carta de pago que acredite haber efectuado el depósito primitivo que se menciona en la condicion anterior.

5.ª No se admitirá postura que esceda de 112 escudos en que se halla presupuestada la obra, incluso los gastos de reconocimiento á su terminacion que serán de cuenta del rematante.

6.ª Si dos ó mas licitadores hicieran proposiciones iguales, se abrirá entre los mismos una nueva licitacion verbal por espacio de un cuarto de hora, y pasado éste se hará

la adjudicacion al mejor postor, devolviéndose el depósito en el acto á los demás.

7.ª La obra habrá de darse terminada á los 30 dias de notificada la aprobacion de la subasta por la Inspeccion general de carabineros; trascurrido este plazo sin verificarse, se le exigirá al rematante la responsabilidad que hubiere lugar.

8.ª Terminada que sea la obra, se reconocerá por un Arquitecto ó Maestro de obras, quien bajo su responsabilidad certificará de estar hecha con sujecion á las condiciones estipuladas, y caso de no hallarlas en este estado, manifestará los defectos que advierta para que por el rematante ó de su cuenta sean subsanadas.

9.ª El importe del remate será satisfecho en su totalidad, previo el cumplimiento del primer caso fijado en la condicion que precede y luego que esté consignado sobre la Tesorería de esta provincia el correspondiente crédito por la Direccion general del Tesoro público, á cuyo efecto la Contaduría de Hacienda cuidará de hacer el pedido oportunamente.

Santander 18 de Diciembre de 1867.—El Contador de Hacienda pública, Ramon Real de Mendoza.—El Coronel Teniente Coronel, Ramon Rangel.

*Modelo de la proposicion que se cita en las anteriores condiciones.*

D. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia con fechas... y de las condiciones que se exigen para la subasta de la reparacion del bote «Bermeo» de servicio en este puerto, se comprometo á tomar á su cargo dicha obra, con sujecion á las condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de.... (aquí las proposiciones admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, escribiendo en letra la cantidad en que se comprometo el proponente á ejecutar la obra, sin cuyo requisito será desechada toda proposicion).

(Fecha y firma del proponente.)

SECRETARÍA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de este Supremo Tribunal con fecha 10 del actual la Real orden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), atendiendo á razones de conveniencia pública, ha tenido á bien disponer que las vistas de las causas formadas á los periódicos políticos se verifiquen á puerta cerrada. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes.»

Lo que por disposicion de S. S. traslado á V. para su conocimiento y efectos que se espresan, dando aviso de quedar enterado.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 19 de Diciembre de 1867.—Francisco Blanco de Mendizábal.

Sr. Juez de primera instancia del partido de...

Providencias judiciales.

Don Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Hago saber: Que á instancia de

doña Andrea Fernandez Amallo, de esta vecindad, viuda de D. Mauricio Huerta, y con la aquiescencia de los herederos de este, se procederá el día veinte y uno del próximo mes de Enero y hora de las diez de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado á la subasta voluntaria del establecimiento de quincalla que fué de dicho finado D. Mauricio Huerta, situado en la calle de Atarazanas de esta ciudad, y que administra hoy su viuda la espresada doña Andrea, con todos los géneros y útiles del mismo y bajo las condiciones que se hallan unidas á las diligencias y quedan de manifiesto desde hoy en la Escribanía del que autoriza. Así lo tengo acordado en providencia fecha veinte y uno del corriente mes. Y para que llegue á noticia del público y se inserte en los periódicos de esta capital se espide el presente.

Dado y firmado en Santander á 30 de Diciembre de 1867.—Pedro Mendiri Lopez.—Por disposicion de su señoría, Genaro Sierra.

Don Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de este partido judicial etc.

Hago saber: Que por Real orden de 26 de Noviembre último han sido declaradas vacantes las Notarías de nueva creación de los distritos de Camargo y Puente Arce, en este partido judicial, y prevenido que se publique el oportuno anuncio á los fines que determinan los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1866.

Al cumplir con esta superior disposicion, debo advertir á las personas que se crean con derecho á usar de alguno de los que concede el referido Real decreto y la ley de 23 de Mayo de 1862, que dentro de cuarenta dias naturales é improrogables, contados desde el en que el presente anuncio sea inserto en la Gaceta de Madrid, dirijan sus solicitudes documentadas al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por conducto de la sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, en inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Santander á 20 de Diciembre de 1867.—Pedro Mendiri Lopez.—Por mandado de su señoría, José M. Olarán.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Hago saber: Que promovido en este Juzgado incidente de pobreza por María Calleja y Revuelta, vecina de Madrid, para promover una demanda á D. Manuel Antonio de Oria, vecino de la Vega de Pas, y seguido en los estrados del Tribunal por ausencia y rebeldía de este, se determinó por la sentencia que copiada á la letra dice así:

Sentencia.—En Villacarriedo á 18 de Diciembre de 1867 é incidente pendiente en este Juzgado entre partes, de la una como demandante doña María Calleja y Revuelta, vecina de Madrid, su Procurador D. Juan García de Quintana, y de la otra demandado don Antonio Oria, Presbítero Capellán, residente en la Vega de Pas, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, habiendo sido oido tambien el Promotor fiscal sobre declaracion de pobreza:

Resultando que la primera reclamación se la declare tal pobreza para liti-

gar con el D. Antonio sobre el dominio ó reivindicacion de algunos bienes, que no se ha presentado oposicion, y que suficiente número de testigos declaran no poseer bienes algunos rústicos ni urbanos la doña María, ni disfruta suerte de ninguna clase ni tiene medios de vivir que la produzcan lo equivalente al medio jornal de un bracero; y

Considerando que se encuentra comprendida por lo mismo en el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, y vistos además el 179, 181, 193, 199, 200 y 1.190 de misma,

Fallo: que debo declarar, como declaro, pobre á la doña María Calleja y Revuelta para litigar con el Presbítero D. Antonio de Oria sobre la reivindicacion de bienes, y mandar, cual mando, sea amparado y defendido como tal en el papel de su clase y sin derechos por ahora, sin perjuicio de reintegro y pago cuando así proceda, debiendo de notificarse esta sentencia por lo respectivo al don Antonio en la forma prevenida por el artículo 1.190 y en su persona, pues reside en la Vega, á cuyo efecto serán espedidos los edictos, testimonios y despacho del caso, y no hago especial condenacion de costas. Así lo resuelvo, mando, pronuncio y firmo en la fecha que encabeza, de que el presente Escribano da fé.—Melquiades de Rozas y Azuela.—Ante mí, Dionisio Velez.

Y para que se inserte la precedente sentencia en el Boletín Oficial de la provincia conforme en la misma está mandado, espido el presente que es dado en Villacarriedo á 23 de Diciembre de 1867.—Melquiades de Rozas y Azuela.—P. S. M., Dionisio Velez.

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado 1.º

Está vacante en la Universidad Central la cátedra de Historia de España, correspondiente á la facultad de Filosofía y Letras, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado como previene el art. 10 del citado reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:

«Disolucion del imperio árabe español, Reyes de Taifa, su origen, su gobierno, su pensamiento político; catálogo cronológico é histórico de estos Reyes.»

Madrid 10 de Diciembre de 1867.—El Director general, Severo Catalina.

Imprenta de la Abeja Montañesa. Calle de la Compañía, número 5.

# JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

## SECRETARÍA.

Estado demostrativo de los créditos liquidados y reconocidos por la Junta de la Deuda pública por indemnización de los daños causados en la guerra civil, que, con arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1851, Reglamento de 17 de Octubre siguiente y Real órden de 16 de Marzo de 1852, se han mandado abonar por la misma, incluyéndose en certificaciones de liquidación de los meses de Octubre y Diciembre de 1866, Enero, Febrero, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre del presente año.

Meses.	Provincias.	Pueblos.	INTERESADOS.	Cantidades liquidadas y reconocidas. Esds. mls.	Meses.	Provincias.	Pueblos.	INTERESADOS.	Cantidades liquidadas y reconocidas. Esds. mls.
Agosto...	Santander	Guriezo..	D. Ramon Pedrera Fernandez, su heredera doña Joaquina de las Llamosas.....	85 300	»	»	»	Francisco Larena, heredera su hija Francisca, (viuda), por la mitad de su crédito no enajenado.....	2 950
»	»	»	Ramon Martinez Ontana, por idem id.....	7 »	»	»	»	José Villanueva, por id id....	10 300
»	»	»	José y Manuel del Cerro, Presbíteros, por id. id.....	73 600	»	»	»	Tomás Gutierrez Isla, heredera su hija Juana, por id. id.	139 250
»	»	»	Doña Magdalena Martinez, por id. id. ....	6 900	»	»	»	Ventura Blanco, heredera su hija Rosa Pedrera Blanco, (viuda), por id. id.....	88 250
»	»	»	D. Pedro Perez de Soto.....	166 240	»	»	»	D. Lorenzo del Cerro, Presbítero, sus herederos Manuel y José del Cerro, Presbíteros, por id. id.....	131 800
»	»	»	Ramon Ildefonso de Edilla...	228 560	»	»	»	Víctor de las Llamosas, heredera su hija Josefa, por id. idem.....	38 850
»	»	»	Vicente Sontistéban.....	101 680	»	»	»	Tomás Gutierrez y Gutierrez, heredera su hija Agapita Gutierrez Cuadra, por id. idem.....	345 750
»	»	»	Pedro Ortiz de la Peña.....	310 320	»	»	»	Celestino Gutierrez, sus herederos Enrica y Josefa Gutierrez, por id. id.....	31 400
»	»	»	Fausto Ortiz.....	102 960	»	»	»	José Ortiz y Ortiz, heredero su hijo Francisco Ortiz y Ortiz, como cesionario de la mitad de su crédito no enajenado.	56 500
»	»	»	Ramon Gomez.....	78 880	»	»	»	Santiago Pico, por id. id.....	8 »
»	»	»	Gabino Zorrilla.....	22 240	»	»	»	Antonio Gil, por id id.....	5 600
»	»	»	Manuel Negrete.....	92 320	»	»	»	Rafael Amallo, heredero su hijo José, por id. id.....	13 100
»	»	»	Doña María Ortiz.....	4 800	»	»	»	Angel Perez, heredero su hijo Atanasio, por id. id.....	31 900
»	»	»	D. Gaspar Abascal.....	50 640	»	»	»	José Morejon, por id. id.....	26 250
»	»	»	Doña Juana Trápaga.....	56 880	»	»	»	Antonio Gutierrez Landera, por id. id.....	56 900
»	»	»	D. Francisco Garcia (menor)...	74 240	»	»	»	Ramon Gutierrez y Gutierrez, por id. id.....	176 450
»	»	»	Manuel Ortiz Herboso.....	98 160	»	»	»	Manuel de la Garusa, heredero su hijo José, por id id....	43 750
»	»	»	Doña María Trueba.....	40 640	»	»	»	Manuel Ortiz Garcia, por id. idem.....	11 500
»	»	»	D. Pedro Garcia Santayana....	70 240	»	»	»	Pedro de la Corra, heredera su hija María, por id. id....	67 »
»	»	»	Doña Manuela Martinez.....	12 800	»	»	»	Manuel Diez, heredero su hijo Tomás, por id. id.....	19 950
»	»	»	D. Estéban Ortiz.....	34 080	»	»	»	Antonio Landeras, por id. id.	51 650
»	»	»	Antonio Gutierrez Garmilla..	190 400	»	»	»	Andrés Landeras, heredero su hijo Antonio, por id. id....	60 400
»	»	»	Felipe Gomez.....	194 080	»	»	»	Gregorio Ortiz, por id. id....	46 200
»	»	»	Doña Josefa Elguero.....	200 960	»	»	»	Miguel Allende, heredero su hijo Manuel, por id. id....	28 200
»	»	»	D. Juan Ortiz.....	79 360	»	»	»	Bernardino del Cerro, herederos sus hijos Ramon, Francisca y Jacoba, por id. id..	30 600
»	»	»	Francisco Ortiz Santistéban..	13 600	»	»	»	José Negrete Corra, heredero su hijo José Negrete del Prado, por id. id. ....	30 050
»	»	»	Ramon Garcia.....	43 840	»	»	»	Felipe de la Casa, por id id..	177 150
»	»	»	Manuel de Zalacain.....	30 160	»	»	»	Francisco Perez Garma, por id. id.....	62 500
»	»	»	Jacinto Garcia.....	31 200	»	»	»	Ramon de Humarán, heredero su hijo Valentin, por id. id.....	70 350
»	»	»	Doña Ramona de la Peña.....	16 880	»	»	»	Andrés Perez Campo, heredero su hijo Francisco Perez Garma, por id. id.....	20 700
»	»	»	Gregoria Abascal.....	49 680	»	»	»	José Gil Garma, por id. id....	19 100
»	»	»	D. Manuel Gomez Quintana....	28 »	»	»	»	Joaquin Francos, por id. id..	177 650
»	»	»	Ramon Trápaga.....	70 640	»	»	»	Manuel Caballero, heredero su nieto Francisco, por id..	18 600
»	»	»	Mariano Garcia.....	30 320	»	»	»	Pedro Gutierrez, heredera su hija Isabel Gutierrez Francos, por id. id.....	33 300
»	»	»	Segundo Martinez.....	4 »	»	»	»	Ramon Antonio de la Garma, por id. id.....	114 800
»	»	»	Manuel Ortiz Peña.....	48 320	»	»	»	Francisco Martinez Gonzalez, herederos sus hijos Manuel y Francisca Martinez, por id.	56 850
»	»	»	José Negrete.....	14 640					
»	»	»	José Gomez Ortiz.....	20 800					
»	»	»	Bartolomé Sainz.....	75 520					
»	»	»	Francisco Martinez.....	42 560					
»	»	»	Francisco de Rozas.....	77 760					
»	»	»	Nicolás Gomez.....	65 840					
»	»	»	Vicente Gutierrez.....	63 920					
»	»	»	Doña Clara Garcia.....	48 080					
»	»	»	D. Francisco Gallo.....	204 »					
»	»	»	Pantaleon Negrete.....	4 640					
»	»	»	Francisco Garcia.....	66 240					
»	»	»	Diego Gomez.....	16 880					
»	»	»	Angel Gonzalez Gil, su heredera Eleuteria Gonzalez Martinez.....	464 700					
»	»	»	Manuel Pedrera Blanco....	303 800					
Agosto...	»	Guriezo..	Eugenio Martinez Ibañez, su heredera Serafina Martinez.	28 900					
»	»	»	Manuel San Martin Landerra, sus herederos Ana María y Josefa San Martin Francos.	38 700					
»	»	»	Ramon de las Llamosas Iñigo, sus herederos José y Ramona de las Llamosas.....	64 600					
»	»	»	Antonio Arredondo.....	58 »					
»	»	»	Juan Francisco de Valle, su heredera su hija Antonia de Valle San Martin, (viuda).	403 300					
»	»	»	José de Landera, heredero su hijo Angel.....	93 »					
»	»	»	Eusebio Gil Helguera, su heredera su hija Lorenza Gil.	337 »					
»	»	»	José Santos Pedrera.....	121 900					
»	»	»	Doña Angela Larena, su heredero Ramon de la Llama Larena.....	38 900					
»	»	»	Ramona Gutierrez Rozas, heredero su hijo Miguel Tapia.....	22 800					